



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.  
V Legislatura.**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, que presentó el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto a la iniciativa con proyecto de decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1. En el segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recibido el día 04 de Agosto del año dos mil once, el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

2. Mediante oficio número **CDG-Z-614/11**, de fecha 04 de Agosto de 2011, la Diputada Alejandra Barrales presidenta de la Comisión de Gobierno turnó a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

3. Por instrucciones del Diputado José Luís Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, notificó la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a las Diputadas y Diputados integrantes de dicha la Comisión mediante oficio número **CAPL/V/0131/11**, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reúne para la discusión y análisis de la iniciativa con proyecto de decreto emitiendo el presente dictamen:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

**SEGUNDO.-** Que de la lectura y revisión íntegra de la iniciativa en análisis, y resumiendo la propuesta del Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone:

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

*“ La presente iniciativa, tiene como finalidad facultar esta coordinación entre Titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial para permitir las suscripción de acuerdos y convenios que faculten la vinculación, consulta, deliberación, dialogo, concentración integrada y acciones conjuntas y coordinadas de manera temporal o permanente que impacten de manera positiva en el ejercicio público y la satisfacción ciudadana, de manera tal que los coloquialmente denominados Jefes Delegacionales, se encuentren en posibilidades de replicar en el Distrito Federal el exitoso órgano*

*permanente de coordinación que ha resultado la Conferencia Nacional de Gobernadores, permitiéndoles generar un bloque proactivo y propositivo, en el ámbito de sus atribuciones para el Distrito Federal .*

Con estas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se pretenden ampliar las atribuciones con las que actualmente cuentan los Jefes Delegacionales [...]

**TERCERO.-** En atención a lo expuesto por el Diputado proponente esta Dictaminadora estima conveniente hacer alusión a los artículos 44 y 122 “Base Tercera” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la naturaleza del Distrito Federal, siendo éste la Ciudad de México y sede de los Poderes de la Unión, mismo que contará con Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales, que como se recordará son las Delegaciones del Distrito Federal, mismos artículos que a la letra señalan:

*“Artículo 44.- La ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.”*

*“Artículo 122 Base Tercera.- [...]*

*I.- Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados.*

*II.- Establecerá los órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.*

*Asimismo  fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como*

*las relaciones de dichos órganos con el feje de Gobierno del Distrito Federal.*

*Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.”*

En concatenación con lo anterior y para empezar a dar claridad a lo señalado por el Diputado proponente en su exposición de motivos y que utilizó para dar paso a la iniciativa materia del presente dictamen como ejemplo a “CONAGO” (Comisión Nacional del Agua), esta Dictaminadora refiere que la naturaleza jurídica del actuar del Jefe de Gobierno respecto a ese tema la encontramos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la Sección III, “De la Coordinación Metropolitana”, en donde se establece como atribución del Jefe de Gobierno el suscribir convenios con la Federación, los Estados y Municipios limítrofes. Cabe señalar que se dejó de observar lo referente en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, en atención al “Municipio” que tiene una naturaleza completamente distinta al Distrito Federal y Delegaciones.

**CUARTO.-** Cabe hacer mención y en el mismo tenor del proponente respecto a la autonomía funcional de las Delegaciones, en los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala:

“Artículo 2...

...

En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con órganos político administrativos desconcentrados con **autonomía funcional** en acciones de gobierno, a los que generalmente se les denominará Delegación del Distrito Federal.”

“Artículo 37.- La Administración Pública del Distrito Federal contara con órganos político-administrativos desconcentrados en cada

demarcación territorial, con **autonomía funcional** en acciones de gobierno, a los que generalmente se les denominara Delegaciones del Distrito Federal y tendrán los nombres y circunscripciones que establecen los artículos 10 y 11 de esta ley”

De acuerdo al articulado anterior, se logra observar que en los mismos ya se encuentra prevista la facultad entre los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, de cada demarcación territorial para permitir la suscripción de acuerdos y convenios, tal y como lo señala el Proponente, ya que al contar con una autonomía propia, pueden suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su propia competencia, mismo que se encuentra contemplado en el artículo 39 fracción LXV de dicha ley.

*“Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:*

***XLV. Suscribir los documentos*** relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como ***celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios*** y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su ***competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones*** y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;”.

Desprende del estudio y análisis de la presente iniciativa, así como del artículo anterior, el definir dos conceptos: “Competencia” y “Funciones”:

Miguel Acosta Romero: afirma que la competencia es generalmente definida como “...el poder de que está investida la

autoridad, o que le es atribuido para expresar su voluntad. La determinación de la competencia significa la determinación de este poder y por consecuencia la de la voluntad”

Asimismo Cassagne Juan y Oyurangen Rizo Armando señalan respectivamente que:

Función etimológicamente proviene del latín "Fungere", que significa hacer, cumplir, ejercitar, que a su vez deriva de "Finire”.

Según la noción común, función administrativa es la actividad concreta, dirigida a través de una [acción](#) positiva, a la realización de los fines concretos de seguridad, progreso y bienestar de la colectividad. Función esencial en cuanto para la conservación y el progreso de la sociedad.

En atención a los conceptos definidos con antelación, es preciso señalar que las Delegaciones ya se encuentran facultadas para suscribir todo tipo de documentos relativos a sus atribuciones, competencia y facultades, así como celebrar otorgar y suscribir los contratos y convenios, con la excepción señalada, necesarios para el ejercicio de sus funciones, lo cual se encuentra consagrado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (materia del presente artículo y entre otros marcos normativos que regulan su actuar), el cual a la letra reza;

**Artículo 39.-** *Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial.*

*I. Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Delegación;*

*II. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente;*

*III. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;*

*IV. Expedir, en coordinación con el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano las certificaciones de uso del suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

- V.** Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;
- IX.** Proporcionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;
- X.** Coordinar sus acciones con la Secretaría de Gobierno para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población;
- XI.** Intervenir en las juntas de reclutamiento, del Servicio Militar Nacional;
- XII.** Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables;
- XIII.** Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados de acuerdo a las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno;
- XIV.** Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;
- XV.** Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.** Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;
- XVII.** Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones;
- XVIII.** Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su



remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

**XIX.** Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

**XX.** Proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio del Distrito Federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia;

**XXI.** Solicitar al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXII.** Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;

**XXIII.** Administrar los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil;

**XXIV.** Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

**XXV.** Prestar los servicios públicos a que se refiere esta ley, así como aquellos que las demás determinen, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo;

**XXVI.** Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, y obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de su demarcación territorial;

**XXVII.** Prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

**XXVIII.** Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;

**XXIX.** Autorizar, con base en las normas que al efecto expida la Secretaría de Transportes y Vialidad, y una vez realizados los estudios pertinentes, la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de su jurisdicción;

**XXX.** Ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre el funcionamiento y la observancia de las tarifas en los estacionamientos públicos establecidos en su jurisdicción, así como aplicar las sanciones respectivas;

**XXXI.** Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

**XXXII.** Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

**XXXIII.** Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

**XXXIV.** Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

**XXXV.** Coadyuvar con el cuerpo de bomberos y el de rescate del Distrito Federal, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes;

**XXXVI.** Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas indigentes, cuando no haya quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos;

**XXXVII.** Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de su demarcación territorial;

**XXXVIII.** Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

**XXXIX.** Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;

**XL.** Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa delegacional y en los programas parciales de su demarcación territorial;

**XLI.** Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa;

**XLII.** Efectuar ceremonias públicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales, así como promover el deporte y el turismo, en coordinación con las áreas centrales correspondientes;

**XLIII.** Promover los valores de la persona y de la sociedad así como fomentar las actividades que propendan a desarrollar el espíritu cívico, los sentimientos patrióticos de la población y el sentido de solidaridad social;

**XLIV.** Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad;

**XLV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los

contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en sus caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

**XLVI.** Atender el sistema de orientación, información y quejas;

**XLVII.** Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural;

**XLVIII.** Formular los programas que servirán de base para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto;

**XLIX.** Participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal;

**L.** Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales;

**LI.** Realizar ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, dentro de su demarcación territorial;

**LII.** Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación;

**LIII.** Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

**LIV.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a ellos adscritas;

**LV.** Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a ellos adscritas y proponer al Jefe de Gobierno la delegación en funcionarios subalternos, de facultades que tengan encomendadas;

**LVI.** Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;

**LVII.** Ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias;

**LVIII.** Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no estén asignados a otras dependencias o entidades, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

**LIX.** Presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

**LX.** Promover dentro del ámbito de su competencia, la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, equipamiento y servicios;

**LXI.** Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental;

**LXII.** Autorizar los informes preventivos, así como conocer y gestionar las manifestaciones de impacto ambiental que en relación a construcciones y establecimientos soliciten los particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**LXIII.** Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, así como aplicar las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades o establecimientos cuya vigilancia no corresponda a las dependencias centrales, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable;

**LXIV.** Difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;

**LXV.** Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

**LXVI.** Ejecutar el sistema de servicio público de carrera que se determine para las Delegaciones;

**LXVII.** Ejecutar los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al público;

**LXVIII.** Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;

**LXIX.** Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**LXX.** Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias;

**LXXI.** Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos

*y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes;*

**LXXII.** *Promover y coordinar la instalación, funcionamiento y seguimiento de los Subcomités de Desarrollo Económico delegacionales, apoyando iniciativas de inversión para impulsar a los sectores productivos de su zona de influencia. Asimismo, ejecutar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a dichos subcomités;*

**LXXIII.** *Establecer y ejecutar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro y pequeñas empresas de la localidad;*

**LXXIV.** *Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias;*

**LXXV.** *Realizar recorridos periódicos, audiencias públicas y difusión pública de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno y en la Ley de Participación Ciudadana;*

**LXXVI.** *Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito;*

**LXXVII.** *Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o desintegración familiar, en el ámbito de su competencia territorial, y*

**LXXVIII.** *Las demás que les atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”*

De lo enunciado en los considerandos anteriores, esta Comisión comparte lo señalado por el proponente respecto a “... las facultades y obligaciones que no se encuentran explícitamente permitidas, están explícitamente prohibidas...” y como podremos observar ya se encuentran conferidas a los Titulares de las Delegaciones de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y de manera puntal en su fracción XLV.

Por lo expuesto, motivado y fundado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión Dictaminadora considera que es de resolverse y:

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Firman el presente Dictamen, Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 12 días del mes de Octubre de 2011.

**POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

**DIP. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA  
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO  
SECRETARIA**

**INTEGRANTES**

**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES**

**DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ**

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA**

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS  
MONTERO**

**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**

Hojas de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.